



Soledad, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **JORGE ELIECER PACHECO SANDOVAL** contra **GIMNASIO AMERICANO DEL ATLÁNTICO** proceso que nos correspondió para conocimiento, proveniente de la oficina de reparto de Soledad, pendiente para estudio de admisión. Sírvasse proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	087583110500120230013200
DEMANDANTE	JORGE ELIECER PACHECO SANDOVAL
DEMANDADO	GIMNASIO AMERICANO DEL ATLANTICO
DESICIÓN	INADMITE

AUTO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procede al estudio de fondo de la admisión de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el ciudadano **JORGE ELIECER PACHECO SANDOVAL** a través de apoderado judicial en contra de **GIMNASIO AMERICANO DEL ATLANTICO**.

Revisado como ha sido el expediente, observa esta Célula Judicial que no reposa el escrito de poder dado a la apoderada de la parte demandante.

Por lo expuesto, se devolverá la demanda para que estas falencias sean subsanadas, so pena de rechazo

Para los fines procesales es conveniente que, al momento de la adecuación, se haga la presentación de la demanda subsanada junto con los anexos respectivos de manera íntegra, y no fragmentada, e igualmente se envíe copia simultánea a la parte pasiva del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico



RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que el demandante subsane lo anotado en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo, concediendo el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este proveído para enmendar las falencias anotadas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que debe remitir el escrito de subsanación de demanda y el escrito de demanda, a la parte demandada y al Juzgado de manera simultánea, so pena de rechazo.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

087583110500120230013200

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 24

DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA